



RESOLUCIÓN No. 002 FECHA 21 DE AGOSTO 2025
“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA GERENTE DE CAPITAL SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial en lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto Único 1082 de 2015, el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto N° 000021 de 2020 y Decreto Departamental No. 000391 de 2024 y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de la República de Colombia señala que “(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizado los principios de celeridad y economía, entre otros.

Que, el Departamento del Atlántico es una entidad pública del orden territorial que, de acuerdo con el artículo 297 de la Constitución Política, tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. Como parte de la organización territorial del Estado, los departamentos son personas jurídicas de derecho público que actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administrando recursos propios y otros transferidos, gobernándose por autoridades propias, estableciendo tributos conforme a la ley y participando en las rentas nacionales. Además, complementan la acción municipal y sirven de enlace entre las actividades y servicios de los municipios y la Nación.

Que, la Ley 715 de 2001, en su artículo 74, establece como una de las competencias del Departamento del Atlántico ser promotor del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios.

Que, por su parte, la Ley 2200 de 2022, en su artículo 4 establece como competencia de los departamentos, numeral 2.4 lo siguiente: “En materia de ordenamiento territorial, deben adoptar las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad del territorio o de porciones del mismo, conforme con estructuras ambientales sostenibles y de las potencialidades y limitantes geofísicas, económicos y culturales, a fin de generar un orden adecuado.”

Que, el Plan de desarrollo Nacional (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida, se establece el programa: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.



Que, la primera infancia es la etapa comprendida entre los cero y los cinco años; para muchos expertos que han realizado investigaciones en varios países del mundo, esta etapa es considerada como un ciclo fundamental para el desarrollo de los seres humanos. Aquello que se logre durante esta etapa perdurará por siempre, lo que no se alcance generará en las personas diversas barreras que le dificultarán alcanzar un completo desarrollo y desempeño de sus capacidades.

Que, la Gobernación del Atlántico sabe que los derechos de las niñas y los niños en primera infancia son impostergables; y la familia, la sociedad y el estado están en la obligación de garantizar la protección, la salud, la nutrición y la educación inicial desde el momento de la gestación hasta los cinco años.

Que, los CDI son espacios diseñados para la atención integral a la primera infancia, donde niños y niñas de 0 a 5 años reciben educación inicial, alimentación balanceada, salud preventiva, apoyo psicológico y estimulación. De la misma manera es un espacio de apoyo para padres. De la mano del ICBF padres y madres gestantes, lactantes y con niños entre los 0 y 5 años reciben información sobre entornos seguros, prevención de violencia y abuso.

Que, en el marco del programa nacional “De Cero a Siempre”, liderado por el ICBF, el departamento del Atlántico construyó 21 Centros de Desarrollo Infantil (CDI) diseñados por el arquitecto Giancarlo Mazzanti, ubicados en 18 municipios rurales y semiurbanos del departamento. Estos espacios fueron concebidos para brindar atención integral a niños de 0 a 5 años, promoviendo además la integración comunitaria y la transformación social de su entorno.

Que el día diecinueve (19) de agosto de 2025, la Alcaldesa Municipal de Suan, manifiesta la necesidad de: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SUAN Y LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUAN- ATLÁNTICO”, para intervenir y mejorar la infraestructura del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) ubicado en el municipio de Suan, Atlántico, con el objetivo de generar un espacio adecuado para la atención integral de niños y niñas en edad de educación inicial.

Que, hoy, tras más de 14 años de uso, muchos de estos CDI presentan deterioro significativo en su infraestructura. Ante esta situación, la Gobernación del Atlántico ha emprendido una estrategia de intervención no solo para darles nueva vida a estos centros, sino también para evaluar y restaurar otros CDI construidos en diferentes periodos, siempre que su estado lo amerite.

Que, el objetivo es mejorar las condiciones físicas y funcionales de aquellos centros que realmente lo necesiten, garantizando espacios seguros, dignos y adecuados para el desarrollo de la primera infancia en todo el departamento.

Que, el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para el mundo 2024-2027” se establece como Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental, Atlántico con sostenibilidad social, cuyo programa es: Desarrollo integral



de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.

Que, el presente proyecto surge como una iniciativa conjunta entre la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía Municipal de Suan, orientada a recuperar y mejorar la infraestructura del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) de este municipio, destinado a la atención integral de niños y niñas entre 0 y 5 años.

Que, en los últimos años, se ha evidenciado un deterioro progresivo en sus condiciones físicas, lo que ha afectado su funcionalidad, seguridad y adecuación como espacio educativo y de cuidado para la primera infancia. Esta situación ha limitado el uso pleno de sus instalaciones y ha generado la necesidad de una intervención técnica.

Que, la intervención proyectada contempla la restauración y mejoramiento de los elementos constructivos necesarios, priorizando obras menores que permitan restablecer condiciones dignas y seguras. Esta acción busca garantizar que el CDI continúe cumpliendo su función como espacio esencial para el desarrollo de la niñez en el municipio.

Que, a pesar de las inversiones realizadas en infraestructura educativa, los desafíos en Suan son considerables. Es esencial que las autoridades locales y departamentales prioricen la mejora de las condiciones físicas de las instituciones educativas y fortalezcan la capacitación docente en educación inicial. Estas acciones son fundamentales para ofrecer a los 200 niños un entorno de aprendizaje seguro y estimulante, que favorezca su desarrollo integral.

Que, el objeto del proyecto es diagnosticar las deficiencias estructurales y operativas del Centro de Desarrollo Infantil en Suan con el fin de proponer medidas urgentes que garanticen condiciones adecuadas y seguras para los niños y el personal y mejorar y adecuar la infraestructura educativa de las sedes de educación inicial del municipio de Suan, Atlántico, con el fin de garantizar un entorno adecuado para el desarrollo integral de la primera infancia.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Identificar y documentar los principales daños en la infraestructura física del CDI, incluyendo cielo raso, paredes y sistemas de drenaje.
- Evaluar el estado funcional de los servicios sanitarios y eléctricos.
- Determinar los riesgos sanitarios derivados de la acumulación de humedad, presencia de moho y malos olores.
- Proponer acciones de intervención inmediata para mitigar los problemas encontrados y restaurar la funcionalidad del centro.
- Generar un espacio adecuado para atender y promover un desarrollo integral a través de la educación.
- Ejecutar acciones para la conservación del inmueble por parte de la entidad.

UBICACIÓN DEL PROYECTO



Que, la zona de estudio se encuentra localizada en la carrera 21 entrada al barrio inmaculada concepción del Municipio de Suan, las coordenadas geográficas del lote están referenciadas: -74.880460° Oeste y 10.339457° Norte, con una elevación de 6.79 m.s.n.m., en el Municipio de Suan, Departamento del Atlántico; como se observa en la Figura 1. Localización General del proyecto.

JUSTIFICACIÓN

Que, el proyecto de mejoramiento del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) de Suan responde a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas en la infraestructura educativa para la primera infancia en el municipio. El estado actual del CDI evidencia deficiencias que comprometen la seguridad, funcionalidad y confort de los espacios, afectando el desarrollo adecuado de actividades pedagógicas, de cuidado, alimentación y juego.

Que, la intervención contempla actividades de mejoramiento general y, en los casos requeridos, reforzamiento estructural conforme a la normatividad vigente (NSR-10 y NTC 4595). Las obras incluyen reparaciones en mampostería, cubiertas, redes eléctricas e hidrosanitarias, carpintería, acabados, dotación básica y señalética, permitiendo así una recuperación integral del espacio.

Que, este esfuerzo, liderado conjuntamente por la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía Municipal de Suan, busca garantizar ambientes seguros y adecuados que favorezcan el aprendizaje, el bienestar y la permanencia de los niños en un entorno digno.

ALCANCE DEL PROYECTO

Que, el alcance del presente proyecto consiste en intervenir y mejorar la infraestructura del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) ubicado en el municipio de Suan, Atlántico, con el objetivo de generar un espacio adecuado para la atención integral de niños y niñas en edad de educación inicial.

Que, la intervención busca garantizar condiciones físicas seguras, funcionales y confortables que favorezcan el desarrollo pedagógico, nutricional y de cuidado de los menores, contribuyendo a su bienestar integral.

Que, el principal producto del proyecto es una infraestructura educativa mejorada, medido a través del número de sedes intervenidas, siendo una (1) sede el objetivo puntual de esta fase.

Este esfuerzo permitirá mejorar significativamente las condiciones locativas del CDI, aportando al cierre de brechas en infraestructura educativa para la primera infancia en el municipio.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Que, se ejecutarán trabajos de mantenimiento correctivo y mejoramiento de la infraestructura existente, priorizando componentes fundamentales como:

- Reposición de cubiertas deterioradas que requieran impermeabilización.
- Reparación de muros, pisos y acabados.



- Cambio completo de sanitarios y sistema de plomería (instalaciones hidrosanitarias) que se encuentren en mal estado.
- Renovación de instalaciones eléctricas en mal estado.
- Mejoramiento de carpintería (puertas, ventanas) que estén en mal estado.
- Instalación de señalética y dotaciones en mal estado.

Que, estas intervenciones tienen como fin asegurar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y confort para la población infantil usuaria del CDI.

Que, el proyecto intervendrá el área construida del CDI y sus zonas complementarias, que incluyen:

- Aulas de atención
- Cocina y zonas de servicios
- Espacios de juego y descanso
- Pasillos y áreas comunes
- Unidades sanitarias

Que, el desarrollo del proyecto contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico y levantamiento técnico.
2. Obras preliminares (demoliciones menores, adecuaciones)
3. Intervención estructural y funcional (muros, cubiertas, pisos)
4. Instalaciones nuevas: eléctricas e hidrosanitarias (incluye sanitarios y plomería)
5. Acabados, carpintería y dotación menor
6. Instalación de señalética y entrega final.

Que, la intervención permitirá que el CDI opere en condiciones óptimas, garantizando un entorno seguro, funcional, higiénico y adaptado a las necesidades pedagógicas y de cuidado de la primera infancia. El espacio estará en condiciones adecuadas para la atención integral de niños de 0 a 5 años.

Que, además de mejorar la calidad educativa, el proyecto fortalece el compromiso social del municipio de Suán y la Gobernación del Atlántico con la comunidad infantil, promoviendo espacios de bienestar, desarrollo y equidad.

Que, son funciones de la Gerencia de Capital Social:

- Asesorar al Gobernador en la formulación de la política de prevención social, dirigida a la familia, la mujer, la niñez, la adolescencia y la juventud; los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo, fijando las pautas de acción, para asegurar el cumplimiento de la misión y el logro de las metas institucionales.
- Formular, coordinar y hacer seguimiento a la política de prevención social del Departamento y los Municipios, en coordinación con el Comité Consultivo de Prevención, las Secretarías de Planeación, Secretaría



de Desarrollo Económico, Secretaría del Interior, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación y Cultura e Indeportes, mediante la planificación transversal de programas y proyectos de impacto social.

- Implementar la política social mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial con entidades públicas de los órdenes nacional, departamental, municipal e internacional, y la concertación con entidades privadas, nacionales y extranjeras, con el fin de que participen en los programas y proyectos del Departamento.
- Promover la incorporación en la política social del Departamento el seguimiento y control de las variables demográficas o de población, tales como fecundidad, mortalidad, morbilidad, migraciones, perspectivas de género, población económicamente activa, población en edad de trabajar, seguridad, escolaridad, entre otras, en coordinación con las Secretaría de Planeación, Secretaría de Educación y Cultura, Secretaría de Salud y la Oficina de Informática del Departamento y los municipios.
- Identificar, cuantificar y caracterizar los grupos poblacionales y las zonas geográficas en situación de pobreza, vulnerabilidad y riesgo, como base para el diseño de la política social y estrategias para mejorar condiciones de vida.
- Diseñar, dirigir, coordinar, gestionar, hacer seguimiento y control de programas y proyectos de atención integral, formación y capacitación, dirigidos a la familia, la mujer, la niñez y la adolescencia para generar cambios culturales hacia el respeto por los derechos individuales, la protección y el afecto, la autoestima y la construcción de su proyecto de vida basado en valores y respeto hacia los demás.
- Promover y generar procesos de desarrollo social y económico orientados al mejoramiento de las condiciones de vida, la generación de empleo, de ingresos, y la autogestión en la familia atlanticense.
- Diseñar y poner en marcha procesos formativos para la mujer emprendedora.
- Promover la participación ciudadana, los grupos de control a la gestión pública y la rendición de cuentas de la administración.
- Velar por que la inversión social de las distintas entidades del Departamento y los municipios sean coherentes con la política social y se generen sinergias de tal forma que se atienda el mayor número de personas con calidad y eficiencia.

Que, el Decreto Departamental No. 000021 del 02 de enero de 2020, “Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones”, delegó en el (a) Secretario (a) General del departamento del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del departamento del Atlántico, y la consecuente facultad para ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran; ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios celebrados por el departamento; ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el departamento y la competencia para expedir los actos administrativos de carácter laboral y de cualquier otra naturaleza, que impliquen ordenación del gasto.



Que, el Decreto Departamental No. 000391 de 2024 “Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 00021 del 02 de enero de 2020”, modifica la delegación, facultando la competencia para la celebración de los Convenios de Asociación y los Contratos y Convenios Interadministrativos en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho de las diferentes Secretarías, Subsecretarios (as) y/o Gerentes del departamento del Atlántico.

Que, después de haber realizado un análisis técnico detallado de la propuesta enviada por el MUNICIPIO DE SUAN, considera esta Gerencia que la misma se ajusta a las exigencias contempladas en las necesidades requeridas por la Gobernación del Atlántico y a los requerimientos de esta dependencia.

Que, por lo anterior, consideramos es viable la suscripción de un convenio interadministrativo donde se aúnen esfuerzos técnicos, económicos y administrativos el Departamento del Atlántico y el Municipio de Suan (Atlántico para PARA DESAROLLAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUAN- ATLÁNTICO.

Que el objeto del convenio es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SUAN Y LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO PARA DESAROLLAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUAN- ATLÁNTICO.**

El valor total del convenio es de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.246.160.689,00)**, valor aportado por el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.246.160.689,00)**; valor aportado por el **MUNICIPIO DE SUAN: aportará en especie, su fortaleza administrativa, técnica y capacidad instalada**

Que las condiciones que se exigirán a las partes son las siguientes:

Al Departamento del Atlántico:

El Departamento se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

1. Hacer los desembolsos al Municipio de Suan en la forma y en los términos establecidos.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el conveniente para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
3. Realizar la supervisión del convenio previo a la aprobación de los desembolsos.
4. Cumplir de buena fe el objeto del convenio.

Al Municipio de Suan:

1. Cumplir con el objeto del convenio interadministrativo de manera responsable e idónea.
2. Presentar los informes técnicos y evidencias de ejecución al supervisor asignado en el marco del desarrollo del convenio.



3. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
4. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
5. Concurrir con el Departamento del Atlántico en la realización de la liquidación del convenio interadministrativo.
6. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos desembolsados por el Departamento del Atlántico.
7. Reintegrar los saldos de los recursos girados, que no se ejecuten durante la vigencia del convenio interadministrativo, a la cuenta bancaria que disponga el Departamento del Atlántico, una vez se suscriba la liquidación de este.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar. Y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en las leyes 828 de 2003 y 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
9. Realizar la ejecución del convenio interadministrativo dentro de las metas e indicadores que se establecen por parte del Departamento del Atlántico.
10. Presentar la información y documentos establecidos en el convenio interadministrativo para gestionar el desembolso de los recursos según se establezca en el presente estudio previo y el convenio interadministrativo.
11. Invertir los recursos desembolsados por el Departamento del Atlántico en las actividades y acciones establecidas en el convenio interadministrativo.
12. Asumir los costos por concepto de impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

Específicas del Municipio:

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Destinar la totalidad de los recursos que reciba única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
3. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro de su vigencia.
4. Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del convenio para el desarrollo del objeto del convenio, de conformidad con las necesidades del Departamento.
5. Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables.
6. Informar al supervisor del convenio interadministrativo cualquier tipo de situación que represente una barrera o amenace con el retraso o la interrupción de la ejecución del convenio interadministrativo.
7. Comunicar al supervisor del convenio interadministrativo, en cualquier momento de la ejecución de este, las dificultades locativas, administrativas, operacionales, de talento humano, financieras o económicas que puedan afectar o crear dificultades en la ejecución del convenio.
8. Garantizar la ejecución de las actividades conforme a los lineamientos y metas establecidas en el presente estudio previo.
9. Realizar y entregar al supervisor del contrato, mensualmente, un informe de inversión con los recursos desembolsados por el departamento del Atlántico.
10. Presentar al Supervisor, en las fechas indicadas, de acuerdo al cronograma de desembolsos los informes sobre la ejecución del convenio.



11. Salvaguardar la información confidencial que tenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento por autoridad competente.
12. Ejecutar el convenio de manera propia, utilizando los recursos operativos, humanos y administrativos que se requiera para la correcta ejecución de las actividades.
13. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de las instalaciones objeto de ampliación, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión del convenio de forma integral.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección por contratación directa teniendo en cuenta lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, los estudios y documentos previos, y con el objeto de cumplir con las funciones otorgadas a este Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP I.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla - Departamento del Atlántico, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2025.

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES

Gerente De Capital Social

Proyectó: xxx

Revisó: xxxx